

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR

Resolución No. DGGM-CFM-044-2021

Panamá, 20 de octubre de 2021

# EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, estipula que la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la Gente de Mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW '78).

Que mediante la Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011, la República de Panamá adopta las Enmiendas de Manila 2010, efectuadas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (STCW '78, Enmendado).

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (STCW '78, Enmendado), en su Artículo 1 sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y a así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolado en los buques tengan la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que mediante Resolución ADM No. 174-2020 de 18 de noviembre de 2020, se aprueba el reglamento que regulas a los Centros de Formación Marítima con domicilio en la República de Panamá o en el extranjero y/o sucursales; a quienes se les delegue la formación de la gente de mar en nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que Panama Maritime Training Services, Inc. mantiene una Segunda Autorización Provisional otorgada mediante Resolución No. DGGM-CFM-041-2021 de 14 de octubre de 2021 con fecha de expiración el 20 de abril de 2022.

Que mediante Resolución No. DGGM-CFM-012-2021 de 05 de abril de 2021 modificada por la Res. No. DGGM-CFM-031-2021 de 19 de agosto de 2021, se otorgó Primera Autorización Provisional de seis (6) meses como Centro de Formación Marítima a INTERMARITIME TRAINING SERVICES, INC. como sucursal de Panama Maritime

Que mediante memorial presentado el 28 de septiembre de 2021, el Lcdo. Juan José Torrijos de Intermaritime Legal Services, en su calidad de apoderado legal, solicitó se otorgue Segunda Autorización Provisional como Centro de Formación Marítima a INTERMARITIME TRAINING SERVICES, INC. sucursal de Panama Maritime Training

Que luego de examinar los documentos presentados y el contenido del expediente de INTERMARITIME TRAINING SERVICES, INC. sucursal de Panama Maritime Training Services, Inc., esta Dirección General,

### RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR DISPENSA a INTERMARITIME TRAINING SERVICES, INC. sucursal de Panama Maritime Training Services, Inc., fundamentada en la Resolución ADM No. 174-2020 de 18 de noviembre de 2020, el Artículo Sexto, numeral 12, literal e, el cual establece lo siguiente:

## "Sexto: ...

12

La Dirección General de la Gente de Mar podrá dispensar, mediante resolución motivada, el requisito de la Autorización de la Administración Marítima respectiva, siempre que la educación y la formación que se imparta, cumpla las disposiciones del Convenio y Código de Formación STCW'78, enmendado, en aquellos casos en que se presente alguno de los siguientes casos:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. Centros de Formación Marítima cuya Administración Marítima (país de origen) limite el reconocimiento de Centros de Formación Marítima; y/o exista un interés por parte de los operadores marítimos y/o agencias de colocación de la gente de mar; o que un país determinado, que resulte beneficioso para el Registro panameño, la aprobación de Centro de Formación Marítima adicional en esa área geográfica.
- f. ...

SEGUNDO: OTORGAR la Segunda Autorización Provisional hasta el 20 de abril de 2022, al Centro de Formación Marítima INTERMARITIME TRAINING SERVICES, INC. sucursal de Panama Maritime Training Services, Inc., con domicilio en 1200 NW, 78<sup>th</sup> Ave., Suite 212, Miami, Florida 33126, Estados Unidos para impartir los siguientes cursos de formación marítima:

- 1. Primeros Auxilios Básicos. / Elementary First Aid. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 Párrafo 2 y Cuadro A-VI/1-3).
- 2. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales. / Personal Safety and Social Responsibilities. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 Párrafo 2, Cuadro A-VI/1-4).
- 3. Primeros Auxilios Sanitarios. / Medical First Aid. (Regla VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 1-3, Cuadro A-VI/4-1).
- Cuidados Médicos. / Medical Care. (Regla VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 4-6 y Cuadro A-VI/4-2).
- 5. Prevención y Lucha Contra Incendios. / Fire Prevention and Fire Fighting. (Regla VI/1, Sección A-VI/1, Párrafo 2, Cuadro A-VI/1-2).
- 6. Técnicas avanzadas de Lucha Contra Incendios. / Advanced Training in Fire Fighting. (Regla VI/3, Sección A-VI/3, Cuadro A-VI/3).
- 7. Sufficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que no sean Botes de Rescate Rápidos. / Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats other than Fast Rescue Boats. (Regla VI/2, Sección A-VI/2, Párrafos 1-6, Cuadro A-VI/2-1).
- 8. Oficial de Protección del Buque. / Ship Security Officer. (Regla VI/5, Sección A-VI/5 y Cuadro A-VI/5 del Convenio STCW 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Prescripciones 2.1.6 y 12 de la Parte A del Código PBIP).
- 9. Formación para la Gente de Mar a la que se le asignen tareas de Protección. / Security Training for Seafarers with Designated Security Duties. (Regla VI/6, Párrafos 4-6, Sección A-VI/6, Párrafos 6-8 y Cuadro A-VI/6-2).
- 10. Navegación por Radar, Punteo por Radar y uso del APRA (Nivel Operacional). / Radar Navigation, Radar Plotting and use of ARPA (Operational Level). (Régla II/1 y 11/3; Sección A-II/1 y 11/3 y Cuadro A-II/1 y A-II/3).
- 11. Equipo Radar, ARPA, Trabajo en Equipo en el Puente y Operaciones de Búsqueda y Salvamento (Nivel de Gestión). / Radar, Arpa, Bridge Teamwork and Search and Rescue (Management Level). (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2).
- Uso Operativo de los Sistemas de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (SIVCE). / Operational use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS). (Regla II/1, II/2 y II/3, Sección A-II/1, A-II/2 y A-II/3 y Cuadros A-II/1, A-II/2, A-II/3).
- 13. Gestión de los Recursos del Puente. / Bridge Resource Management. (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).

- Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente. / Ship Simulator and Bridge Teamwork. (Regla VIII/2, Sección A-VIII/2 y Sección B-VIII/2).
- 15. Sensibilización con respecto al Medio Marino. / Marine Environmental Awareness. (Reglas II/1, III/6, Secciones A-II/1, A-III/1, A-III/6, Cuadros A-II/1, A-III/1, A-III/1,
- 16. Liderazgo y Trabajo en Equipo. / Leadership and Teamwork. (Reglas II/1, III/1 y III/6; Secciones A-II/1, A-III/1 y A-III/6; Cuadros A-II/1, A-III/1 y A-III/6).
- 17. Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas. / Engine Room Resource Management. (Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1).
- Formación en Gestión de emergencias y comportamiento humano en buques de pasaje. / Passenger ship Crisis Management and human behaviour training. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 4 y Cuadro A-V/2-2).
- 19. Formación en control de multitudes en los buques de pasaje. / Passenger ship crowd management training. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 3 y Cuadro A-V/2-1).
- 20. Marinero que Forme Parte de la Guardia de Navegación. / Ratings Forming Part of a Navigational Watch. (Regla II/4, Sección A-II/4 y Cuadro A-II/4).
- 21. Marinero que Forme Parte de la Guardia en una Cámara de Máquinas con dotación permanente o designada para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente. / Ratings Forming Part of an Engineering Watch. (Regla III/4, Sección A-III/4 y Cuadro A-III/4).
- 22. Marinero de Primera de Máquinas en una cámara de máquinas con dotación permanente o designada para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente. / Able Seafarer Engine. Regla III/5, Sección A-III/5 y Cuadro A-III/5).
- 23. Marinero de Primera de Puente. / Able Seafarer Deck. (Regla II/5, Sección, A-II/5 y Cuadro A-II/5).
- 24. Ascenso para Capitanes y Primeros Oficiales de Puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500 (Nivel Gestión) / Upgrading Course for Master and Chief Mate on Ships of 500 Gross Tonnage or more (Management Level). (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2).
- 25. Ascenso para Jefes de Máquinas y Primeros Oficiales de Máquinas de buque cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000Kw (Nivel Gestión). / Upgrading course for Chief Engineer and Second Engineer Officer (First Engineer Officer) on Ship of Propulsive Power more then 3000 Kw (Management Level). (Regla III/2, Sección A-III/2 y Cuadro A-III/2).
- 26. Operador General de SMSSM. / General Operator certificate for GMDSS. (Regla IV/2, Sección A-IV/2, Cuadro A-IV/2)
- 27. Simulador de la Cámara de Máquinas. / Engine Room Simulator. (Regla III/1, VIII/2; Sección A-III/1, A-VIII/2 y B-VIII/2 y Cuadro A-III/1).
- 28. Técnicas de Supervivencia Personal / Proficiency in Personal Survival Techniques. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 párrafo 2 y Cuadro A-VI/1-1).
- 29. Formación sobre la seguridad de los pasajeros y de la carga y sobre la integridad del casco / Passenger safety, cargo safety and hull integrity training. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 5).
- 30. Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos / Safety training for personnel providing direct service to passengers in passengers spaces. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 2).
- 31. Curso de Evaluación, Examen y Certificación de la gente de mar / Training Course for Assessment, Examination and Certification of seafarers. (Regla 1/6 y Sección A-1/6).
- 32. Curso de Formación para Instructores / Training Course for Instructors. (Regla I/6 y Sección A-I/6).
- 33. Formador de Instructor y Evaluador de Simuladores / Train the Simulator Trainer and Assessor (Regla 1/6 y 1/12, Sección A-1/6 y 1/12).
- 34. Capitán de Yates hasta 500 GT / Yacht Captain. (N/A).
- 35. Formación en la toma de conciencia de la Protección / Security Awareness Training for All Seafarers. (Regla VI/6, Párrafos 1-3, Sección A-VI/6, Párrafo 4 y Cuadro A-VI/6-1 del Convenio STCW 1978, enmendado).
- 36. Utilización de cualidades de liderazgo y gestión / Use of Leadership and Managerial Skills. (Regla II/2, III/2; Cuadro A-II/2, A-III/2).

TERCERO: ADVERTIR a INTERMARITIME TRAINING SERVICES, INC. sucursal de Panama Maritime Training Services, Inc., que debe cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en la Resolución ADM No. 174-2020 de 18 de noviembre de 2020, la Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (Convenio STCW '78, Enmendado) y demás legislación nacional e internacional vigente aplicable.

CUARTO: ADVERTIR a INTERMARITIME TRAINING SERVICES, INC. sucursal de Panama Maritime Training Services, Inc. que en todo momento debe tener un Certificado de Norma de Calidad vigente y que cada vez que se renueve su Certificación de Sistema de Gestión de Calidad, debe proporcionar al Departamento de Formación Marítima dicha Certificación.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante el Director(a) General de la Gente de Mar y/o Recurso de Apelación ante el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** 

Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011. Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020.

Resolución ADM No. 174-2020 de 18 de noviembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

irector Gei

JM/DB/bga

Autoridad Marítima de Panamá Dirección General de la Gente de Mar

Votificado a: 1/1/0 de la

del día 26 de Polivore de 2

Firma